
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: **Christian Israel Saldívar Medina.**

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Christian Israel Saldívar Medina, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Neri Israel Becerra Flores, (personalidad que se le reconoció en términos del artículo 6 de la Ley de Amparo), la cual se registró con el número 574/2021-X, contra actos del Titular de la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y otras autoridades, consistentes en el emplazamiento que se le efectuó en el juicio laboral instaurado en su contra del índice de la citada junta, y como consecuencia todo lo actuado, particularmente el laudo emitido y su ejecución."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario.
Licenciado Julio Paredes Salazar.
Rúbrica.

(R.- 540147)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos.

María del Consuelo Lara Hernández y Sandra Chávez Delgado, **en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **819/2022**, promovido por la parte quejosa Mario Alejo Rivas Hernández, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando: **"la resolución incidental de fecha 26 de mayo de 2022, dictada por la responsable dentro del expediente laboral 211/2008, formado con motivo de la reclamación hecha por MARIO ALEJO RIVAS HERNÁNDEZ contra SUSANA DINORA GÜEMES RIVERA y/os"**; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de terceras interesadas** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **once horas con veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés**, sin perjuicio de los diferimientos que puedan producirse a dicha diligencia de ley. Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 21 de junio de 2023.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Janete Ordóñez Flores.
Rúbrica.

(R.- 538933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Amparo Directo
DT.- 257/2023

Concepción Josefina De la Hoz Martínez, por propio derecho, promovió juicio de amparo directo DT.- 257/2023, contra el acto de la Junta Especial "C", antes Número Cinco, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, que hace consistir en el laudo de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 552/2016.

Se señaló como terceros interesados a Adelmar International, Sociedad Anónima de Capital Variable, Adma Elena Faraón Chaul Huerta e Inmobiliaria Eau Nouvelle, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que a la fecha se desconocen sus domicilios actuales y correctos, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en Avenida Eduardo Molina número 2, Colonia Del Parque, Palacio de Justicia Federal, acceso 2, piso 2, código postal 15960, en esta Ciudad de México, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Dalia M. Huitrón González.

Rúbrica.

(R.- 539189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

PALUANDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 338/2023, promovido por ROBERTO QUIROZ RAMOS, contra los actos del Presidente de la Junta Especial "D" antes Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Leyla Aidé Sanchez Razo.

Rúbrica.

(R.- 539724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

TERCERO INTERESADO: Raúl Ramírez González

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el juicio de amparo número 988/2021, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por Guadalupe Ramírez González, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad; y, en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio dictado el veintinueve de julio de dos

mil veintiuno, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las **diez horas con dos minutos del uno de septiembre de dos mil veintitrés**. Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante la licenciada Juliana González Salinas; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León 24 de julio de 2023

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Juliana González Salinas

Rúbrica.

(R.- 540189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO M.A.A.G. y/o M.A.A.G.A, en el amparo **571/2022**, promovido por HUGO BELO VALENZO, contra actos del Juez de Control Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, uno de agosto de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Mayte Nicolas Delgado

Rúbrica.

(R.- 540177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio 1698/2022, promovido por Juan Carlos Razo Sedglach, por propio derecho, contra actos de la Comisión de Honor del H. Consejo Universitario de la UNAM, y otras; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Esmeralda García Martínez, por edictos, los cuales, deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado correspondientes; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término citado, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023.

El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Diego Armando Juárez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 540588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Verónica Morales Hernández.

En el juicio de amparo 913/2021-I, promovido por Irving Enrique Landa González, contra actos de los Magistrados que conforman la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y otra autoridad, en el que se reclama en esencia la resolución por medio del cual se confirmó el auto de término constitucional emitido dentro de la causa penal 189/2021, en el cual se decreta el auto de formal prisión en contra del quejoso, se ordenó emplazar a Verónica Morales Hernández, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Río en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 03 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 540616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado Carlos Iván Cervantes Navarro.

En el Juicio de Amparo 556/2021-V, promovido por Leodegario Gamboa Jerónimo y Edith Sánchez Gil, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, conforme a lo establecido en la determinación de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la primera notificación a juicio de Carlos Iván Cervantes Navarro, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 21 de junio de 2023.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 540619)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 46/2023, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Iván Alejandro Estrada Flores, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la resolución de 18.11.2022, dictada en el toca 129/2022, que confirma el auto de vinculación dictado el 04.05.2022, por el Juez Sexto Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, en la carpeta administrativa 3380/2022, derivada de la carpeta de investigación 3065/2022, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual las personas de nombre Juan Manuel López Revelez e Israel Fernández Salazar, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en

términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del uno de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente

Tonalá, Jalisco, 12 de julio de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Josemaría Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 540366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 803/2022
"EDICTO"

CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 803/2022**, promovido por **URBASOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra la **sentencia de quince de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 321/2022, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, once de julio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 540662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1581/2022 que promueve la Institución de Banca Múltiple denominada Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Dirección Fiduciaria, por conducto de su apoderada especial Carla Patricia Vargas Medina, contra actos **de la Séptima Sala del Supremo de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la sentencia dictada en el toca de apelación número 304/2022, se ordena notificar por edictos a Mary Patricia Birch Giddings, en su carácter de tercera Interesada, a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado, apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún carácter personal, se practicarán por lista acuerdos, como dispone numeral 27, fracción III Ley de la Materia. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico diario mayor circulación República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 20 de julio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.

Rosa Elena Hernández Valdés

Rúbrica.

(R.- 541107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2023, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-6, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000968/2012, respecto del “Tractocamión de marca Kenworth, placas 41-AU-7F, de carga, color blanco, con caja cerrada color blanco, con número de serie 3WKYD40XXJF502496 rotulado con la leyenda Torres Transportes Terrestres S.A. de C.V; el 14 de julio de 2023, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 30 de agosto de 2023, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 14 de julio de 2023.
Asistente de despacho judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

Lic. Rosa María Coppel Canales.

Rúbrica.

(R.- 540387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO (EMPLAZAMIENTO): MAXIMINO CASTAÑEDA ORTA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 296/2023-I, promovido por **Verónica Graciela Rivera Aguirre, por propio derecho**, contra actos de la **Tercera Sala Familiar y Juez Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **doce de abril de dos mil veintitrés** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 250/2023 del índice de la sala responsable; asimismo, mediante diverso proveído de **diecinueve de julio de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Maximino Castañeda Orta**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 540659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito, Villahermosa, Tabasco
Malecón Leandro Rovirosa Wade S/N Esq. Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas, C.P. 86090,
Villahermosa, Tabasco, teléfono: 9933105000, extensión 3141
Amparo Directo 67/2022-II
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

TERCERA INTERESADA: MARÍA GUADALUPE TORRES GONZÁLEZ Y/O MA. GUADALUPE TORRES GONZÁLEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo **67/2022-II**, con motivo de la demanda promovida por **Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra la sentencia de **doce de noviembre de dos mil veintiuno** que dictó en el expediente 423/2021-II la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de **seis de julio pasado**, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada **María Guadalupe Torres González y/o Ma. Guadalupe Torres González**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 04 de agosto de 2023.

El Magistrado Presidente.

Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado.

Rúbrica.

(R.- 540663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 511/2023**, promovido por **Carmen Miranda Cortés**, por conducto de su apoderado Raúl Enrique Acosta Garza, contra actos del **Juzgado Décimo Cuarto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el **juicio oral civil 643/2022**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Ger Mar, Sociedad Anónima**, para emplazarla al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por edictos al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2023.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Tania Brenda Rodríguez Vences.

Rúbrica.

(R.- 540665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Alejandro Sánchez Mayoral, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Mauricio Sánchez Garza, José de Jesús Sánchez Garza, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable**, y Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable**.

Juicio de amparo indirecto **415/2020**, promovido por Luis Jorge García Padilla y Jorge González García, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas del Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en contra de los actos reclamados al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y al Director y Director del Área Jurídica, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que consiste en:

➤ Del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco: el mandamiento realizado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en los autos del juicio 825/2019, de su índice, por el que ordenó la reinscripción del convenio de transacción judicial y convenio de ejecución, de fechas treinta y uno de octubre de dos mil tres y veintidós de octubre de dos mil catorce, respectivamente.

➤ Del Director y Director del Área Jurídica, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. la ejecución mediante las inscripciones y registros relativos a la Fracción 2 dos, del lote 7 siete, de la manzana "A", del desarrollo Real Acueducto, con una superficie aproximada de 1,866.37 mil ochocientos sesenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Al norte en 71.51 setenta y uno punto cincuenta y un metros con propiedad particular; Al sur en 71.51 setenta y uno punto cincuenta y un metros con fracción 1 uno; Al oriente en 26.07 veintiséis punto cero siete metros con avenida interior del fraccionamiento (actualmente Avenida Real Acueducto); al poniente en 26.07 veintiséis punto cero siete metros con propiedad privada, con folio real 2228003..

Por acuerdo de **once de julio de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a juicio a los **terceros interesados** Alejandro Sánchez Mayoral, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Mauricio Sánchez Garza, José de Jesús Sánchez Garza, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable** y Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable**, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **doce de julio de dos mil veintitrés**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Tatiana Elizondo Piña

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil, y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Anastacia Perez España

Rúbrica.

(R.- 540192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

"Benito Polanco Tames, Eloísa Alvarado Sánchez y Administradora de Activos EEBRO, sociedad anónima de capital variable y/o "Administradora de Activos EBRO, sociedad anónima de capital variable.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número **223/2023**, promovido por **Fausto Daniel García Navarro**, contra actos del **Juez** Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra autoridad, reclamando los siguientes:

“El embargo trabado en contra de un bien de mi propiedad y todas sus consecuencia, como la falta de emplazamiento y lanzamiento, en el juicio seguido por ADMINISTRADORA DE ACTIVOS EBRO, S.A. DE C.V., CESIONARIA DE MIGUEL MELESIO BARRAGAN GUTIERREZ ZAMORA EN CONTRA DE BENITO POLANCO TAMES Y OTRO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, NÚMERO DE EXPEDIENTE 8/1997, PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN YAUTEPEC MORELOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS”.

Juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio “A”. Nivel P.B.. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre se ha señalado con el carácter de terceros interesados a “Benito Polanco Tames , Eloísa Alvarado Sánchez y Administradora de Activos EEBRO, sociedad anónima de capital variable y/o Administradora de Activos EBRO, sociedad anónima de capital variable”, y como se desconoce su domicilios actuales de éstas, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 20 de julio de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Arnulfo Torres Garcia

Rúbrica.

(R.- 540771)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

Principal 1015/2022-I-A

PARA SU PUBLICACIÓN EN:

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ALBERTO GARCÍA FLORES.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1015/2022-I-A**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR ALBERTO REGINO CRUZ, CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS A LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLÁN TEXCOCO Y OTRAS AUTORIDADES RESPONSABLES, CONSISTENTES ESENCIALMENTE EN: EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y COMO CONSECUENCIA TODO LO ACTUADO ASÍ COMO EL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE J.6/565/2017 DEL ÍNDICE DE LA JUNTA RESPONSABLE, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA HACER SABER AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ALBERTO GARCÍA FLORES, EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE, DEBERÁ COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO,

SITO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA SER DEBIDAMENTE EMPLAZADO AL JUICIO DE REFERENCIA, Y QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Salvador Arizmendi Cruz.

Rúbrica.

(R.- 540789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil 40/2021, promovido por **Alejandro Pedrin Cisneros**, en su carácter de apoderado general para Pleitos y cobranzas de **Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en cumplimiento al auto de **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**, se ordenó con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notificar por edictos, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación a los codemandados Jacobo Roberto Henderson González, Marcela Henderson González también conocida como Marcela Henderson Jacobson, que deberán comparecer ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería de Mazatlán, Sinaloa, a las **once horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés**, para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de Elio César Sánchez Ibáñez, abogado procurador y apoderado legal de la parte actora, a desahogarse en forma personalísima por parte de Marcela Henderson González, también conocida como Marcela Henderson Jacobson, aquí demandada; y, a las **doce horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés**; para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por Mar Tim Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de Elio César Sánchez Ibáñez, a desahogarse en forma personalísima por parte de Jacobo Roberto Henderson González, aquí demandado. En el mismo sentido, se precisa a los **codemandados** que deberán comparecer personalmente y no por conducto de representante o apoderado legal alguno, a las instalaciones de este órgano, para el desarrollo de las diligencias en cuestión a efecto de que absuelvan las posiciones que se le articularán, mismas que se dicen contener en los pliegos que fueron exhibidos en sobre cerrado para tal efecto. Con el apercibimiento a los absolventes, que en caso de no comparecer a este Juzgado sin justa causa, se les tendrá por confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales, en términos de lo establecido en el numeral 104, del referido Código Procesal Civil Federal.

Atentamente

Mazatlán, Sinaloa a 16 de agosto de 2023.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
encargada del Despacho por Ministerio de Ley.

Claudia Isabel Mendoza Regalado.

Rúbrica.

(R.- 541049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 29/2022
EDICTO:

Mediante auto de **once de enero de dos mil veintidós**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Omar Ortega García**, contra actos del **Juez Octavo Mercantil del Primer Partido Judicial; Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Ahualulco de Mercado, todos del Estado de Jalisco**; demanda que se registró con el número **29/2022**; asimismo, se señaló como tercera interesada a la **sucesión a bienes de Camilo Carrillo Pérez, también conocido como Nicolás Camilo Carrillo, por conducto de su albacea María Patricia Peña González y otros y, que por este medio se le emplaza al amparo**, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 19 de julio de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Dulce Carolina Molina Núñez.
Rúbrica.

(R.- 540678)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0054-2022-02-E-09-01-03-01-L
Actor: Servicios de Limpieza Lavalux, S.A. de C.V.
EDICTO

LUIS ALBERTO CEBALLOS GAMBOA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0054-2022-02-E-09-01-03-01-L, promovido por SERVICIOS DE LIMPIEZA LAVALUX, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 11 de mayo de 2022, con código de barras 20220573972, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2578299 LAVALUX CUIDAMOS TU BOLSILLO y diseño; con fecha 23 de agosto de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a LUIS ALBERTO CEBALLOS GAMBOA en su carácter de TERCERO INTERESADO, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 1º de junio de 2023.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 540118)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 2955/17-11-01-4

Actor: Industrias Trébol Textil, S.A. de C.V.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 2955/17-11-01-4, el C. Eduardo Romano Romano, apoderado legal de INDUSTRIAS TRÉBOL TEXTIL, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio 600-36-2-(55)-2017-10693 de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, por medio de la cual, se resolvió el recurso de revocación RRL2017000259, en el sentido de dejar insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-36-05-04-02-2016-68237 de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, por medio de la cual, se determinó un crédito fiscal a cargo de la contribuyente, hoy actora, en cantidad de \$276'134,337.02 (doscientos millones ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como una base de reparto de utilidades en cantidad de \$83'413,344.95 (ochenta y tres millones cuatrocientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.).

El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento contencioso administrativo. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Licenciada Tania Betsabe Martínez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 540427)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001203/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo Tipo Vagoneta, Marca Ford, Línea Econoline Van, Modelo 2009, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Numero de Serie Publica: 1FBSS31L58DB44410, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002907/2022**, Iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo tipo sedan, Marca GMC, Línea Century, Color Gris, Modelo 1994, sin placas de circulación y número de serie 3G5AX54T3RS128036. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000739/2023**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo Tipo Motocicleta, Marca Italika, Línea DM, Modelo 2019, color azul con negro, sin placas de circulación, con número de serie 3SCYDMGE8K1031872, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación. **FED/SON/HSO/0000093/2023**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo Tipo Motocicleta, Marca Italika, modelo 2019, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTEEXK1054654, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002546/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: Un vehículo Tipo Sedan, Marca Nissan, Línea Versa, Modelo 2019, color blanco, número de serie 3N1CN7AD5KK411806, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000417/2021**, iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble: Vehículo tipo automóvil Marca GMC, Submarca Envoy, color negro, serie 1GKDTT13S832139921, con placas de circulación VXA667A del Estado de Sonora, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002535/2021**, iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo de la Marca Honda, Línea Civic, Modelo 2001, color blanco, serie 1HGEM22561L105710, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 540379)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC /0002711/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II, artículo 84 todos de la ley federal de armas de fuego y explosivo en contra de Martín Elizondo Rodríguez y Jesus Ricardo Borrego Rico en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo sedán, marca Hyundai, modelo Elantra color blanco, año modelo 2013 sin placas de circulación y números de serie 5NPDH4AE5DH330558 y 5NPDH4AE5DH344718 **2.- FED/TAMP/CD.VIC /0000101/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo; vehículo automotor marca Dodge, modelo Ram 1500. año modelo 2012, color rojo, con placas de circulación 05-562 emitidas por onapafa y número de serie 1C6RD7GT9CS285690, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000689/2023**, iniciada por el delito, portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, línea/tipo Expedition, color arena, con placas de circulación hvy8733 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1fmr15w53la32732, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA) y año modelo 2003, **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002726/2023**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 399, del Código Penal Federal, en la cual el 20 de diciembre del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Silverado 1500, color blanco con placas de circulación NYK9526 del Estado de Texas, con número de serie 1GCNCPEX6BZ304606, modelo 2011. **5.- FED/TAMP/CD.VIC /0001762/2020**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivo en contra de Hector cerda garza en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor tipo cuatrimoto. marca Treck Motors, color rojo, año modelo 2007, sin placas de circulación y número de serie L4ZA4L1J57F002983, **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000795/2023**, iniciada por el delito artículo 83 quin y artículo 83 quat de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca GMC, línea Yukón, color negro, con placas de circulación CGZ-1438 del estado de Texas, con NIV 3GKEC16T71G273538, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000241/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 195 en relación con el artículo 194, ambos del Código Penal Federal, y por el delito previsto en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable, en le que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, color guindo color arena, sin placas de circulación, año 1992, con número de identificación vehicular 1GNEC16K5NJ354990 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/00002440/2021** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos marca Volkswagen, Jetta, 2017, sin placas de circulación, número de serie 3VWLW6AJXHM400269 y camioneta GMC Sierra, 2017, número de serie 1GTN29ECXHZ209969, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de mayo de 2023.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 540382)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HUA/0000671/2021**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo reformeña color azul marino exterior e interior, con dos motores fuera de Borda de 250 HP, marca Yamaha (motor de babor con número de serie 6CH1004296, MFG DATE: 08/2019, Motor de estribo número de serie 6CG1020644, MFG DATE 07/2019), con 2 bombas de achique, 2 filtros con su línea de combustible, 1 compas magnético, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000961/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto en la fracción III y sancionado en el art. 159, con la agravante del art. 160 fracciones I y II, de la Ley de Migración, en la cual el **30 de junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge tipo camioneta, modelo RAM 4000, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación Vehicular 3D6WN56D58G151095, corresponde a un Vehículo de origen Nacional, año modelo 2008 y un radio de comunicación con las leyendas "KENWOOD" Y "TK-7302H", por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** **FED/OAX/HUA/0001297/2017**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **03 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN TIPO GO-FAST, COLOR AZUL, CON DOS MOTORES DE 250 HP CADA UNO, AMBOS DE LA MARCA YAMAHA, CON NÚMEROS DE SERIE ILEGIBLES. por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** **FED/OAX/HUA/0000731/2022**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **05 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO GO FAST COLOR AZUL MARINO DE NOMBRE "HANDARES" DE 9.10MTS Y 2.4 METROS APROXIMADAMENTE DE ESLORA Y MANGA CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA DE 250 HP CADA UNO. por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** **FED/OAX/HUA/0001781/2022**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **05 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN COLOR GRIS, SIN MATRÍCULA, NI LEYENDA ALGUNA, CON SISTEMA DE CONTROL DE VOLANTE CON TRES MOTORES EN COLOR GRIS CON LA LEYENDA "YAMAHA V8 350 HP". por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** **FED/OAX/HUA/00002114/2022**, iniciada por el delito de DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES, previsto en el ART. 180 del Código Penal Federal., en la cual el **01 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO ARGOS COLOR AZUL, CON FIBRA DE VIDRIO, SIN MATRICULA NI LEYENDA ALGUNA, CON SISTEMA DE MOTOR DE VOLANTE CON UN MOTOR FUERA DE BORDA EN COLOR GRIS CON LA LEYENDA YAMAHA 250 VG 4.2L. por ser considerados como **instrumento** del delito investigado; **7.-** **FED/OAX/MR/0000244/2023**, iniciada por el delito

Violación a la Ley de Migración en su hipótesis de a quien transporte por el territorio Nacional con el objeto de obtener de manera directa o indirecta un lucro a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **22 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo IMEMSA, color exterior blanco, color interior azul cielo, marca INMEMSA, modelo no cuenta, número de serie no cuenta, capacidad de carga 1 Tonelada Aproximadamente, eslora 7.60 metros, manga 1.80 metros, puntal 0.65 metros, gobierno popero, con un motor fuera de borda, marca yamaha, 75 HP, de gasolina (mezclada), motor con número de serie 692-1068583 por ser considera como **instrumento** del delito investigado -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de mayo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 540377)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000046/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito Previsto y Sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **28 de febrero de 2017**, se acordó el aseguramiento de **1.- 152** (ciento cincuenta y dos) monedas con la denominación de \$1.00 (un peso); numerario que asciende a la cantidad de **\$152.00 (ciento cincuenta y dos pesos) 00/100 M.N.**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 20 de enero de 2017. -
- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000227/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito, previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II de la ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **16 de mayo de 2017**, se acordó el aseguramiento de **1.- 181** (ciento ochenta y uno) monedas con la denominación de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.); numerario que asciende a la cantidad de **\$181.00 (ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por ser **objeto y/o instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 20 de enero de 2017. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo.-----

Atentamente
Durango, Dgo., a 26 de mayo de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 540378)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001236/2022**, iniciada por el delito de Uso ilícito de Instalaciones, destinadas al tránsito aéreo, contemplado en el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, decretándose en fecha 27 de enero del 2023 el aseguramiento de lo siguiente: 1.- Restos de una aeronave de ala fija, Bimotor en color blanco con azul y franjas doradas y plateadas, marca Piper Aircraft Corporativo, Modelo PA-31-325, número de serie 31-7812121 con matrícula registrada N28DF: por ser objeto del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0001222/2019**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 105 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 21 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Nissan, tipo sedán Altima, color gris, modelo 2009, con número de serie 1N4AL21E09N438086, sin placas de circulación, por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de mayo de 2023
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.
José Guadalupe Franco Escobar.
Rúbrica.

(R.- 540381)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000461/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Blindado Tipo SUV, Marca Jeep, Modelo Grand Cherokee, Color Gris, Placas de Circulación SVC-024-B del Estado de Sinaloa, Serie 1C4RJFBT6LC264941, Año 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000180/2019**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **5 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan TIIDA, Color Negro, Placas de Circulación PXW-46-80, del Estado de Morelos, Número de Serie 3N1BC1AD2CK297246, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000246/2020**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camión de Carga, Cuenta Con Plataformas de Redilas de la Marca HINO, Línea 500, Serie 1018, Modelo 2014, Color Blanco, Placas De Circulación UF-60- 614 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3HJFC6JG0ESS12490, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000553/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195 del Código Penal Federal en la cual el **29 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Tipo Sedan, Marca Nissan, Modelo Sentra, Color Gris, Placas de Circulación VMZ-445-A del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 3N1CB51D26L560977, Modelo 2008, propiedad De Porfirio Bonilla Aguirre, b) Vehículo Tipo Suv, Marca Renault, Modelo Duster, Color Gris, Placas de Circulación VLT-370-B del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 9FBHS2FF1HM535415, Modelo 2017. Propiedad de Miriam De La Mercedes Arias Garcia por ser considerado **producto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000976/2017**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 198 del Código Penal Federal, en la cual el **9 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en la acera sur de la Calle Juan José Ríos Numero 919 Poniente, entre las Calle Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria de la Colonia Jorge Almada, de Culiacán, Sinaloa, y tiene una Ubicación Geográfica Central de 24°48'01.6" Latitud Norte y 107°24'12.0" Longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000165/2017**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 198 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Calle Poniente Tres, esquina con Cinco Sur de la Localidad El Limón de los Ramos, Sindicatura del Tamarindo, Culiacán, Sinaloa, Coordenadas Geográficas 24° 54' 35.0" Latitud Norte y 107° 31' 24.3" Longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000083/2016**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **8 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Toyota, Línea Sienna, Tipo Vagoneta, Color Arena, Modelo 2013, Numero de Serie 5TDDK3DC4DS326038, Placas de Circulación 385-ZGB, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001063/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Noventa Billetes de la denominación de \$500 Pesos Moneda Nacional, dando la cantidad d \$45,0000 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) por ser considerados, **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001199/2022**, iniciada por delito de Daños, previsto y sancionado en Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **5 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Honda, Tipo Sedan, Modelo Civic, Color Gris, Placas de Circulación VGH-639-B del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 19XFC1608LE600372, Modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación

FED/SIN/GUAM/0000572/2019, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** Vehículo Marca GMC, Tipo Chevrolet Camioneta, Modelo Silverado, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 3GCEK14T76G212747, Modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000976/2017**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 198 Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el **9 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Acera Sur de la calle Juan José Ríos Numero 919 Poniente, entre las Calles Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria de la Colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, y tiene una Ubicación Geográfica Central de 24°48'01.6" Latitud Norte y 107°24'12.0" Longitud Oeste, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000165/2017**, iniciada por delito En Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Localizado en Calle Poniente Tres, Esquina con Cinco Sur, de la Localidad El Limón de los Ramos, Sindicatura del Tamarindo, Culiacán, Sinaloa, Coordenadas Geográficas 24° 54' 35.0" Latitud Norte y 107° 31' 24.3" Longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001217/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Jeep, Modelo Gladiator, Color Negro, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 1C6JJTBG0ML511331, Modelo 2021, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000584/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **17 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Razer, Marca Polaris, Línea RZR, Versión Dinamix, Modelo 2019, Color Negro con Azul, Número de Identificación Vehicular 3NSVPL928KG820427, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001258/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, 4x4, con Redilas acopladas en la parte posterior, Modelo Silverado, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Numero de Identificación Vehicular 1GCEK14077Z623153, con Blindaje Artesanal por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001482/2019**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Suv, Modelo Cherokee, Marca Jeep, Color Negro con Gris, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 1J4G258S4XC724045, de Procedencia Extranjera, Modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000009/2015**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater Fracción I y II de la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **3 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick Up, Doble Cabina. Marca Ford, Color Rojo Línea F-150, Modelo 2013, Placas de Circulación VC6263, del Estado de Sonora, Número de Identificación Vehicular 1FTFW1CF4DKD72384, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; - - - - -
- - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 17 de mayo de 2023.

El encargado de la Delegación de la Fiscalía General

de la República en Sinaloa

Gonzalo Hernandez Durazo.

Rúbrica.

(R.- 540376)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"

Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/226/06/2023, DGSUB"A"/A.1/262/07/2023 Y DGSUB"A"/A.1/267/07/2023

Las personas morales denominadas **INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V., ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V., ALMETRI, S.A. DE C.V., BELTSITE, S.A. DE C.V., CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V., GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V., OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V., SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V., SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V. y VARCOM, S.A. DE C.V.** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/226/06/2023**; el **C. SERGIO ALEJANDRO ASCENCIO PULIDO** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/262/07/2023**; y el **C. RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/267/07/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, a las personas morales denominadas **INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V., ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V., ALMETRI, S.A. DE C.V., BELTSITE, S.A. DE C.V., CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V., GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V., OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V., SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V., SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V. y VARCOM, S.A. DE C.V.**, en sus caracteres de Proveedores, por la probable falta administrativa consistente en: **utilización de información falsa**; al C. Sergio Alejandro Ascencio Pulido en su carácter de Subdirector Técnico de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; y al C. Raúl Adrián Calderón Jordán en su carácter de Tesorero General Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.1/226/06/2023	10 de octubre de 2023	09:00
ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V.			09:30
ALMETRI, S.A. DE C.V.			10:00
BELTSITE, S.A. DE C.V.			10:30
CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V.			11:00
GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.			11:30
G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V.			12:00
OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V.			12:30
SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.			13:00
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V.			13:30
SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V.			14:00
VARCOM, S.A. DE C.V.			14:30
SERGIO ALEJANDRO ASCENCIO PULIDO	DGSUB"A"/A.1/262/07/2023		16:30
RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN	DGSUB"A"/A.1/267/07/2023		17:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 540166)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/237/06/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/237/06/2023**, en el cual se señala como presunto responsable al **C. NELSON RAMÍREZ GUIDO**, por la probable falta administrativa de Desvío de recursos públicos; con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el

domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 540417)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/260/07/2023 y DGSUB"A"/A.2/293/08/2023
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/260/07/2023** y **DGSUB"A"/A.2/293/08/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ y ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, por la probable falta administrativa consistente en **Abuso de Funciones**; con fechas diecinueve de julio y siete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los presuntos responsables por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la respectiva Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

PROCEDIMIENTO	PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
DGSUB"A"/A.2/260/07/2023	JORGE JARAMILLO MÉNDEZ	Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Nueve horas con cero minutos (09:00)
	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Nueve horas con treinta minutos (09:30)
DGSUB"A"/A.2/293/08/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 540852)

Gobierno del Estado de México
Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México
Dirección General de Construcción de Obra Pública
No. 22400104L/1602/2023
Expediente: OP-15-0448

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

C. REYNA GONZÁNEZ MOLINA,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCCIONES,
CONDUCCIONES Y PROYECTOS MIGDAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO. El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA. A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-15-0205 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos K y V” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61. fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las **16:00 (dieciséis)** del día **21 (veintiuno)** de septiembre de 2023.

VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente ocuroso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, a 15 de agosto de 2023.

El Director General

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo

Rúbrica.

(R.- 541103)

Gobierno del Estado de México

Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México

Dirección General de Construcción de Obra Pública

No. 22400104L/1371/2023

Expediente: OP-15-0205

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

C. RICARDO GONZÁLEZ MENESES,
APODERADO GENERAL DE LAUNAK S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO. El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA. A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-15-0205 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos K y V” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las **12:00 (doce)** del día **21 (veintiuno)** de septiembre de 2023.

VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente curso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, a 14 de julio de 2023.

El Director General

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo

Rúbrica.

(R.- 541109)

Gobierno del Estado de México
Edomex Decisiones Firmes, Resultados Fuertes
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México
Dirección General de Construcción de Obra Pública
No. 22400104L/1691/2023
Expediente: OP-16-0178

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

C. OSCAR FLORES URBINA,
ADMINISTRADOR UNICO DE S.M. TENOX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Se informa que:

I.- ATRIBUCIONES DEL SUSCRITO. El suscrito es competente para emitir el presente citatorio a garantía de audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en mi carácter de Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

II.- OBJETO Y/O MOTIVO DE LA DILIGENCIA. A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación con el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP-16-0178 en adelante “EL CONTRATO”, celebrado entre su representada en adelante “LA CONTRATISTA” y la entonces Secretaría de Obra Pública, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en adelante “LA DEPENDENCIA”.

III. CAUSAS QUE MOTIVAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le hace de su conocimiento que los motivos que determinaron el inicio del procedimiento son los siguientes: se establece que existe un incumplimiento de LA CONTRATISTA a lo establecido en las cláusulas PRIMERA “Objeto del Contrato”, TERCERA “Anticipos”, SEXTA “Plazo de ejecución”, SÉPTIMA incisos K y V” y en virtud que la contratista interrumpió la ejecución de los trabajos, actualizándose así las causales de rescisión establecidas en las fracciones I, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE SUSTENTA el presente CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA. Tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero que consagran la garantía de audiencia, que consiste en otorgar a los gobernados la oportunidad de defenderse previamente a la emisión de un acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto obliga a las autoridades a observar las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa al gobernado, previa a la emisión del acto privativo; y el segundo que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que para los casos de rescisión de contrato, el contratante deberá otorgar a la contratista un término de quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

V.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. Solicito a usted sirva comparecer en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 primer piso, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; a las **12:00 (doce)** del día **22 (veintidós)** de septiembre de 2023.

VI.- DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. No omito hacer de su conocimiento que, durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

De igual manera, se le hace saber, de que, para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda; lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de igual forma se precisa que podrá desahogar su garantía de audiencia mediante escrito, dentro del plazo de quince días, contados a partir, del día siguiente hábil al en que cause efectos la notificación del presente ocuroso.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, sita en el inmueble ubicado en Constituyentes No. 600 planta baja, esq. José Vicente Villada, col. La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, para su consulta, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, a 18 de agosto de 2023

El Director General

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo

Rúbrica.

(R.- 541117)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO IMSS-OAX-02-2023

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública número IMSS-OAX-02-2023, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por Venta de Bienes Muebles de Baja", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACIÓN DE LOTES DE BIENES MUEBLES DE BAJA PARA SU ENAJENACIÓN POR VENTA

*** A todas las partidas se les aplicará el IVA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MINIMO DE AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA
1	LOTE DE 248 BIENES MUEBELES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES CONSTRUIDOS CON METAL, PLASTICO TELA Y OTROS, PROVENIENTES DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD OAXACA.	248	1 LOTE	\$12,290.00	\$1,229.00

- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. Tercer piso, de 09:00 a 11:00 horas, el día **5 de septiembre de 2023**.

- El costo de las bases será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el **05 de septiembre del 2023 de 09:00 a 11:00 horas**, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca planta baja, sita en la calle de Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oax. para elaboración de ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **29 de Agosto del 2023**.

- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **29 de Agosto del 2023**.

- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el Anexo No. 1 de las bases.

- La verificación de los bienes será con previa cita a los correos electrónicos carlos.chavez@mss.gob.mx y jose.santiagot@mss.gob.mx los días **05 de septiembre de 2023**, en horario de 09:00 a 14:00 horas, se podrán dirigir con el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales o el Subdirector Administrativo de cada unidad generadora, cuyos domicilios son señalados en el Anexo número 2 de las bases.

- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de avalúo, según la partida de su interés.

- La junta de aclaraciones a las bases se llevará a cabo el día **7 de septiembre del 2023** en el Aula de Capacitación de la Subdelegación Oaxaca, con domicilio en Armenta y López No. 821, Colonia Centro, Oaxaca, Oax. a las 9:30 horas, siendo optativa la asistencia a la reunión que se realiza por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pizarrón de avisos de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de presentación de apertura de ofertas se llevará a cabo el **11 de septiembre de 2023** a las **09:00** horas, Aula de Capacitación de la Subdelegación Oaxaca, con domicilio en Armenta y López No. 821, Colonia Centro, Oaxaca, Oax.

- El acto de fallo se realizará el **11 de Septiembre del 2023 a las 10:30 horas** en el Aula de Capacitación de la Subdelegación Oaxaca, con domicilio en Armenta y López No. 821, Colonia Centro, Oaxaca, Oax.

- La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

- El pago de los bienes adjudicados será únicamente el **11 y 12 de Septiembre del 2023**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 11:00 a 15:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Oaxaca con domicilio en Armenta y López número 821 colonia centro, Oaxaca, Oaxaca segundo piso, para expedición de la ficha de depósito y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

- El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador en los domicilios descritos en el anexo 2 de las bases;

Del 12 al 19 de Septiembre del 2023 en los domicilios donde se ubican los bienes, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

- En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en alguna o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará en seguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.

- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

- Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con los que se den a conocer en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

- Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociables.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Oaxaca de Juárez, Oax, a 29 de agosto de 2023.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca
Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541102)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 866/23-EPI-01-10
Actor: Hubei Ji Su Kan Dian Technology Co., Ltd.
"EDICTO"

SHENZHEN DYWX TECH CO., LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 866/23-EPI-01-10, promovido por HUBEI JI SU KAN DIAN TECHNOLOGY CO., LTD., en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20230542425 de fecha 10 de abril de 2023, mediante la cual se negó el registro de la marca LARK en el expediente número 2696833, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **SHENZHEN DYWX TECH CO., LTD.**, al ser titular del registro de marca 2257820 LARK PLAYER Y DISEÑO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

El C. Magistrado instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 541126)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Springer Nature Limited

Vs.

BMC Innovation Company, S.A. de C.V.

M. 1063214 BMC y Diseño

Exped.: P.C. 1482/2022(C-576)18126

Folio: 19944

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

BMC Innovation Company, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 18 de julio de 2022, con folio de entrada 018126. Abraham Díaz Arceo apoderado de **SPRINGER NATURE LIMITED**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1063214 BMC Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada BMC INNOVATION COMPANY, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

1 de junio de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 541116)